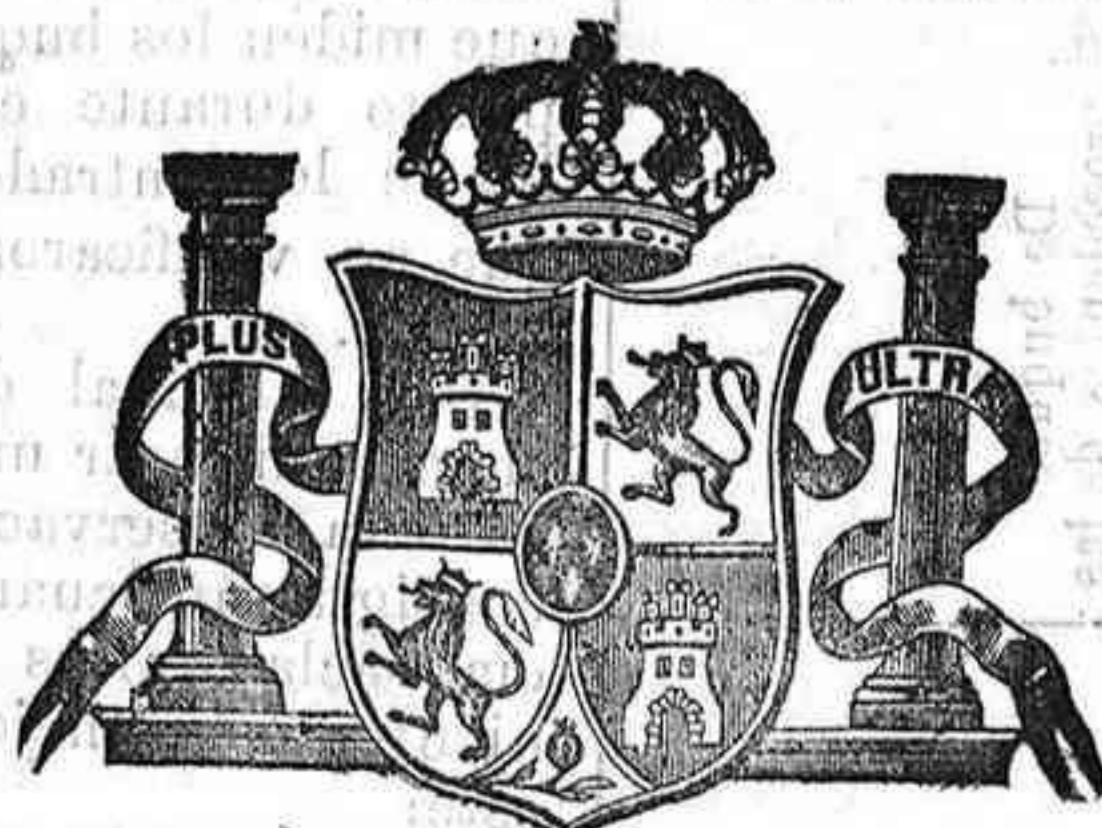


Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se han de mandar al jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos. (Real orden de 6 de abril de 1839.)

Se publica los Lunes, Miércoles, Viernes y Sábados.

PRECIO DE SUSCRICION.—En esta capital, llevado á domicilio, 6 rs. mensuales, y 18 el trimestre: fuera de ella, 8 rs. al mes, 24 el trimestre.—Se admiten suscripciones en Oviedo en las oficinas del *Boletín*, Plazuela de San Vicente.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta al Editor, con inclusion del importe del tiempo del abono en sellos.—Un número suelto real y medio.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, escepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán de oficio: asimismo los anuncios concernientes al servicio nacional que dimanen de aquellas con arreglo á la contrata del *Boletín*: pero pagarán su insercion los de interés particular.

PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra señora (que Dios guarde) y su augusta Real familia, continúan sin novedad en su importante salud.

GACETA.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Partes telegráficas recibidos en este Ministerio.

Alcoba 13 de enero de 1866 á las doce de la mañana.—El general Zavala al ministro de la Guerra:

«Reunida ya la division en este punto despues de la fatigosa marcha de la noche anterior, emprendo en este momento el movimiento sobre el Horcajo. De alli, dando á las tropas algunas horas para racionarse, continuare la persecucion segun las noticias que reciba de la direccion de los rebeldes. El deseo de alcanzarlos ha hecho á estas tropas incansables.»

Talavera 14 de enero á las nueve y treinta minutos de la mañana.—El gobernador civil al ministro de la Guerra:

«En los puntos de paso por el Tajo se hicieron reconocimientos por emisarios de Prim, y no ocultó el pesar de hallarlos impracticables.»

Trujillo 14 de enero á las cinco y diez minutos de la tarde.—El subinspector de telégrafos al ministro de la Guerra:

«El alcalde de Guadalupe en oficio fecha 13 que recibo por propio á las doce y cuarenta minutos de la mañana, dice lo siguiente: En vista de comunicacion del gobernador de esta provincia fecha 12 del actual, pongo en conocimiento de V. que los escuadrones sublevados se han presentado esta tarde en la villa de Alia á dos leguas de esta.»

Trujillo 14 de enero á las siete y doce minutos de la mañana.—El gobernador militar de Cáceres al ministro de la Guerra:

«En vista del telegrama de V. E. de esta tarde á las cuatro, debo manifestarle que tan pronto como tenga aviso de la parte por donde se proponen los sublevados atravesar esta línea, desde luego marcharé con la fuerza de mi mando á hostilizarles y perseguirles sin descanso alguno; pues al efecto tengo preparada la tropa para marchar á la ligera.»

Almuradiel 14 de enero á las nueve y cincuenta minutos de la noche.—El alcalde al ministro de la Guerra:

«Ninguna noticia he podido adquirir en la tarde de hoy del paradero de los paisanos armados que se ha dicho recorrian estas inmediaciones. Las fuerzas de los batallones de Baza y Tarifa, que han ido á reconocer el sitio de Despeñaperros, han

regresado á esta villa sin haber visto en la sierra partida alguna.»

Talavera 14 de enero á las ocho y cuarenta minutos de la noche.—El gobernador civil de Toledo al ministro de la Guerra:

«Los sublevados sacaron del Campillo 615 raciones de pan y 762 de cebada. Salieron entre ocho y nueve de la mañana en direccion de Alia, descansando y dando pienso en lo alto del Puerto. Todas estas noticias las ha sabido el general Echagüe á las doce del dia de hoy, en el camino del Campillo, y en su consecuencia, tomó la direccion del Puerto por la Nava con lo que ganará algunas horas de ventaja en su marcha.»

Salamanca 14 de enero á las dos y veinticinco minutos de la tarde.—El brigadier Portilla al ministro de la Guerra:

«Acaban de incorporarse á la columna de mi mando 280 caballos del regimiento de Talavera.»

Carolina 14 de enero á las tres y cuarenta minutos de la tarde.—El general Urbina al ministro de la Guerra:

«El coronel Anca me participa estar efectuando un escrupuloso reconocimiento con las compañías de su mando y parte de la fuerza de la Guardia civil estacionada en Correderas no habiendo adquirido noticia alguna respecto al sitio en que decian hallarse partidas armadas. El pais tranquilo y las tropas con el mejor espíritu, siendo modelo de subordinacion y disciplina.»

Trujillo 14 de enero á la una y catorce minutos de la tarde.—El alcalde al ministro de la Gobernacion:

«Por conducto del administrador de rentas de Guadalupe he sabido que los sublevados han entrado en Alia en la tarde de ayer. El brigadier Salcedo con la fuerza de su mando, se halla en esta, dispuesto á operar segun las noticias que adquiera y órdenes que reciba.»

Los capitanes generales de Cataluña, Aragón, Valencia, Granada, Andalucía y demás distritos, participan que no ocurre novedad, y que reina el orden mas completo.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.

Cádiz 14 de enero de 1866.—El Gobernador al Excmo. Sr. Ministro de Ultramar:

«Esta mañana á las ocho y quince minutos ha entrado el vapor-correo de la Habana.»

GOBIERNO

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO.

CIRCULAR NUM. 24.

Seccion de Estadística.

Los Sres. Alcaldes que no hayan remitido á este Gobierno de provincia los padrones, resúmenes y cédu-

las de inscripcion del censo de la ganaderia, segun previene el art. 40 de la Instruccion de 23 de Mayo del año próximo pasado, inserta en el *Boletín* núm. 94, fecha 16 de Junio último, se servirán efectuarlo dentro del término de diez dias, reclamando tan importante servicio su mas pronto despacho.

Oviedo 15 de Enero de 1866.—Francisco Mendez de Vigo.

CIRCULAR NUM. 25.

En el dia 25 del actual y hora de las 12 de su mañana, tendrá lugar en las oficinas de este Gobierno de provincia, el acto de salir á remate público la contrata del suministro de harinas de 2.^a y 3.^a clase, con destino á los asilos provinciales de Beneficencia de esta ciudad, bajo las condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de la Junta de Beneficencia.

Las personas que deseen interesarse en la licitacion, podrán enterarse previamente de las muestras y precio de harinas que han de servir de tipo al remate, y tambien están de manifiesto en dicha Secretaria, en cuya virtud podrán hacer sus proposiciones en la forma que tengan por mas conveniente, si bien con arreglo á las indicadas condiciones; y el remate se adjudicará á la postura que se considere mas ventajosa.

Oviedo 17 de Enero de 1866.—El Gobernador Francisco Menendez de Vigo.

Pliego de condiciones bajo las que la Junta provincial de Beneficencia saca á subasta pública el suministro de harinas para los establecimientos que dependen de la misma.

1.^a Se contrata el suministro de harinas de 2.^a y 3.^a clase para la elaboracion del pan que diariamente necesitan el Hospicio, Hospital y Casa de San Lázaro, durante tres meses á contar desde 1.^o de Febrero próximo.

2.^a El contratista se obligará en debida forma á surtir al Hospicio al principio de cada mes mil arrobas por lo menos, de harinas, mitad de cada clase, iguales ó mejores que las muestras que están de manifiesto en la Secretaria de la Junta. El tipo es el siguiente.

La arroba de harina de 2.^a clase á 16 rs. 50 céntos.

La id. id. de 3.^a á 15 rs. 25 céntimos.

3.^a No se admiten proposiciones

de mayor precio y si las que bajen del tipo.

4.^a Si ántes de terminar el periodo del contrato se necesitasen algunas arrobas más de harina, el contratista proveerá lo menos hasta 200 mitad de cada clase, á los mismos precios del remate.

5.^a Si el contratista no surtiese oportunamente de la entrega mensual, ó las harinas no fuesen de ley, y temiese el Director con fundamento no poder dar el pan en tiempo á los asilos, podrá tomar lo preciso de cualquiera de las expendedurias de esta Capital por cuenta del contratista.

6.^a Si este insistiere en que la harina presentada reúne las condiciones de la contrata, el Director nombrará peritos que la califiquen y aprecien para admitirla ó desecharla.

7.^a El contratista afianzará con 1200 escudos en metálico ó bien con escritura pública en forma el cumplimiento de su contrata.

8.^a No se admitirá proposicion para licitar que no venga con carta de pago de haber depositado en la Sucursal de Depósitos 300 escudos, y terminada la subasta se devolverán las cartas de pago á los licitadores no admitidos.

9.^a Las proposiciones se harán en pliegos cerrados, al tenor del modelo adjunto, autorizados con la firma del licitador y escritas las cantidades en letra.

10. El remate no tendrá efecto sin la aprobacion previa de la Junta provincial de Beneficencia.

11. Aprobado que sea aquel, cumplirá el contratista á los tres dias siguientes con lo que marca la 7.^a condicion.

12. Los gastos de remate y escritura serán de cuenta del contratista.

Modelo de proposicion.

D. F. de T. que vive en... enterado del pliego de condiciones inserto en el *Boletín oficial* núm para el remate del suministro de harinas de 2.^a y 3.^a clase con que confeccionar el pan necesario á los asilos de Beneficencia de esta capital, ofrece suministrar dicho artículo con estricta sujecion al expresado pliego á los precios siguientes:

La arroba de harina pura de 2.^a clase á

La id. id. de 3.^a á

Oviedo, fecha y firma.

CIRCULAR NUM. 26.

El Ilmo. Sr. Director de Sanidad me dice en 31 de Diciembre próximo pasado lo siguiente:

Publicado por Real orden de 17 de Noviembre del corriente el modelo de *Estadística sanitaria* que ha de empezar á regir el día 1.º de Enero de 1866 y circulado este entre las Juntas de Sanidad marítima del litoral por orden de 11 del presente mes, esta Direccion general, en vista de nuevos datos y apreciando en lo que valen algunas observaciones elevadas á esta Superioridad por varios Secretarios de los puertos de 1.ª clase, encaminadas á la mayor claridad en las noticias que han de recopilarse y deseando que presida la mas completa uniformidad en los datos estadísticos, base de las reformas que se proyectan, se ha servido aprobar la adjunta *Instrucción* á la cual se subordinarán las Secciones y Casillas del modelo circulado, cuidando V. S. que los once ejemplares que se acompañan lleguen á poder de las Juntas marítimas con toda urgencia.

Direccion general de Sanidad.—Seccion 2.ª—Negociado 1.º

Instrucción á que ha de subordinarse al modelo de Estadística Sanitaria publicado por Real orden de 17 de Noviembre de 1866 y circulado entre las Juntas de Sanidad marítima del litoral por orden de esta Direccion de 11 de Diciembre del mismo.

1.ª La casilla número 4.º del modelo se redactará de esta nueva forma: Número total de las toneladas de carga que miden los buques entrados en el puerto.

Como demuestra el anterior epígrafe únicamente se consignarán en esta casilla las toneladas de *cabida útil de los buques* (Real orden 14 de Octubre 1864) pues siendo estas las que sirven para la exaccion de los derechos sanitarios estas son las que la Ley puede exceptuar de ellos.

2.ª La designada con el núm. 5.º se reformará de la manera siguiente.

3.ª La número 6.º tambien se reformará bajo esta formá.

De buques procedentes de las costas de España dedicados á la navegación de cabotaje.	Cantidades recaudadas por derechos de entrada.	De buques procedentes de los puertos del Mediterraneo y demás puertos de Europa hasta el paralelo de las Islas Canarias.	Cantidades recaudadas por derecho de entrada.	De buques de América y demás procedencias.	Cantidades recaudadas por derecho de entrada.
--	--	--	---	--	---

Toneladas de pago reducidas á kilolitros.

4.ª La número 7.º se notificará diciendo: Total de los kilolitros de pago.

5.ª A la número 8 se agregará: Total de las

6.ª La número 13 se redactará de esta manera: Número de las toneladas de cabida útil de los buques entrados en el puerto durante el semestre y que no han satisfecho los derechos por no haber verificado su salida en el mismo.

Como el objeto de esta casilla es el de que exista la debida proporcion entre las cantidades recaudadas en el semestre y el número de toneladas de pago, los Secretarios cuidarán de que en ella se incluyan las de los buques que habiendo entrado en el semestre y por consiguiente figuran en la número 4.º no hayan salido en el mismo, puesto que como los derechos sanitarios se exigen á la salida de los buques si no se deducen las toneladas de estos, resultaria un número de toneladas de pago en desacuerdo con las cantidades recaudadas.

Los guarismos de esta casilla han de figurar, en el 2.º semestre de este año y en los siguientes los que aparezcan en la misma, en otra que se colocará entre la número 3.º y 4.º con el objeto de que si verifican su salida en el mismo y por consiguiente pagan los derechos, no resulten mas cantidades recaudadas que toneladas de pago, como en otro caso resultaria. Esta casilla que ha de figurar en los semestres sucesivos entre la 3.ª y 4.ª se redactará de esta manera: Número de las toneladas de cabida útil de los buques entrados en el puerto en el anterior semestre, que no verificaron su salida en el mismo.

7.ª Como consecuencia de la casilla anterior que ha de aumentarse en los semestres sucesivos, se formará otra al incluir aquellas que se colocará entre la número 4 y 5 y que

dirá: Total de las toneladas de carga que miden los buques entrados en el puerto durante este semestre y de las de los entrados en el anterior, que no verificaron su salida en el mismo.

8.ª Al final del cuadro deberá siempre figurar una casilla destinada para Observaciones en la que se consignarán cuantos datos y noticias aclaratorias se juzguen convenientes á la mejor inteligencia de este.

9.ª Como el número total de toneladas abraza las exentas de pago y las que devengan derechos, deberán clasificarse con arreglo á las divisiones consignadas en las casillas correspondientes, á fin de conocer á primera vista las causas ó fundamentos legales de su exencion ó de su pago, y sus productos con la conveniente separacion de cabotaje, puertos de Europa ó de América, cuyas sumas reunidas formen el total de la casilla destinada para los derechos de entrada.

10.ª Los buques de vapor clasificados periódicos porque reúnan todos los requisitos de tales, están exentos de pago en los puertos intermedios ó de escala en que tocan durante sus expediciones periódicas; por consiguiente en estos puertos se cuidará de incluirlos en la casilla número 5 division 3.ª Tambien los buques de vela que hacen viajes redondos, están exentos de pago en el puerto de su destino, y deberán incluirse en la misma casilla y division anterior citada.

11.ª y última. Siendo el principal objeto del cuadro Estadístico el conocer cómo se verifica la exaccion de derechos en los puertos de España y si se hace con la conveniente armonia, se han segregado de él las noticias referentes á los buques de guerra, chalupas de Hacienda etc., tanto por la dificultad que ofreceria el conocer las toneladas útiles que estos midan, cuanto porque estando en todos casos exentos de pago, deja de tener razon de ser su consignacion en el mismo.

Madrid 31 de Diciembre de 1865.—El Director, Daniel Carballo.

Lo que se publica con la instrucción que se cita, para que las Juntas marítimas, con vista del modelo inserto en el *Boletín* de 23 de Diciembre próximo pasado le den el mas pronto y exacto cumplimiento, consultando las dudas que pudieran ocurrir con la Junta de Gijón, á quien compete este servicio por ser aquel puerto de mas categoria de la provincia.

Oviedo 15 de Enero de 1866.—Francisco Mendez de Vigo.

COMISION ESPECIAL ARANCELARIA.

Interrogatorios relativos á los hierros fundidos y en barras.

I.

A los que explotan minas de hierro.

Pregunta 1.ª Qué pertenencias tiene la mina, cuál es la extension concedida y cuál la explotada.

2.ª Qué capital representan las máquinas, herramientas, talleres y demás material afecto á la explotacion; cuáles son los gastos de direccion, administracion y conservacion.

3.ª Qué número de jornales de hombres, caballerías y carros satisface en año comun, y cuál es el precio medio de los de cada clase.

4.ª Qué número de quintales métricos de mineral han sido arrancados por día y año comun.

5.ªCuál es la naturaleza de los minerales, atendida su análisis.

6.ªCuál es el precio por clase del quintal métrico en la boca-mina.

7.ª Cuáles son los puntos de consumo, y á qué distancia se hallan de los criaderos; qué cantidad se consume en el pais; cuánta en el extranjero, y en qué puerto ó puertos acostumbran hacer el embarque.

8.ª Qué medios de transporte existen y cuál es la naturaleza y longitud de las vias de comunicacion que se utilizan; cuánto se trasporta por mar y cuánto por tierra.

9.ªCuál es el coste del transporte por quintal métrico y kilómetro desde la boca-mina al mercado nacional ó al punto de embarque.

10.ª Qué medios podrian emplearse para el mayor desarrollo de la explotacion de minerales de hierro.

11.ª Qué otras circunstancias que no estén comprendidas en este interrogatorio deben tener en cuenta para la solucion económica de este asunto.

II.

A los propietarios de altos hornos: á los que tienen talleres para el moldeo y fundicion; y á los que además se ocupan en convertir el lingote de primera fusion en hierro estirado, ó laminado en barras.

Pregunta 1.ª Qué número de altos hornos tiene la fábrica; cual es la fuerza y clase de las máquinas de soplar, el número y clase de las herramientas, aparatos y enséres en general de que dispone para la fabricacion. Qué valor representa el establecimiento en todos conceptos, y cuáles son los gastos generales de conservacion, administracion y direccion.

2.ªCuál es la clase, procedencia, cantidad y precio á pié de fábrica de los minerales fundentes y combustibles que emplea en la fabricacion, debiendo indicar si todos ó solo alguno de los materiales espresados son preparados en el establecimiento y si proceden de minas pertenecientes al mismo y explotadas por él.

3.ª Qué clase y cantidad de hierro puede producir cada alto horno en día y año comun; cuáles las que obtiene en las mismas épocas, y si en su produccion emplea el aire caliente ó el frio.

4.ªCuál es el precio á pié de fábrica de una cantidad dada de hierro de primera fusion; espresando separadamente el que corresponde á cada uno de los materiales que concurren á su formacion, el perteneciente á la mano de obra y el que se carga en conceptos generales y diversos.

5.ª Qué usos tiene comunmente el hierro que obtiene de los altos hornos; qué partes, respecto á la produccion total, emplea en objetos de segunda fusion y convierte en hierro maleable ó dulce.

6.ª En el supuesto de emplear una parte en la fundicion de objetos para la industria en general, qué número de cubilotes ú hornos de reverbero destina á este fin; cuál es y cuál puede ser su produccion, y qué importancia tiene el taller de moldeo y fundicion.

7.ª Qué clases, procedencias y cantidades de hierros, fundentes y combustibles, emplea para obtener en el cubilote ú horno de reverbero una cantidad determinada de hierro de segunda fusion.

8.ªCuál es la procedencia y precio á pié de fábrica de los ladrillos refractarios, tierras y arenas para el moldeo y fundicion.

9.ª Qué clase de objetos puede fundir, y cuál es la de los que comunmente funde; cuál el precio de estos objetos á pié de fábrica y por

Toneladas exentas de pago.

De buques de arribada forzosa que no hacen operacion de carga ó descarga.	De buques de arribada voluntaria que permanecen en el puerto menos de 24 horas, sin verificar operaciones mercantiles.	De vapores periódicos y buques de vela que hacen viajes redondos.	De buques menores de 20 toneladas dedicados á la navegacion de pequeño cabotaje y de buques pesqueros.	Total de las toneladas exentas de pago.
---	--	---	--	---

unidad de peso, expresándose con separación el que corresponde a cada uno de los hierros que entran en la mezcla, el del combustible, fundente, tierras y arenas para el molde, mano de obra y gastos generales y diversos.

10. En caso de convertir una parte del hierro que producen los altos hornos en hierros, en barras, que procedimientos emplea para la conversión en hierro dulce ó maleable primero, y después para la fabricación de las barras, expresando el número de hornos de afino, de bola ó pudlers y de recalentar; el número y clase de martillos ó aparatos que les sustituyan, el de trenes de cilindros ó laminadores y demás enseres necesarios para la fabricación.

11. Qué cantidad de hierro dulce ó maleable producen los hornos en día y año común, cuál la que puedan estirar ó laminar en barras, y qué precio á pié de fábrica resulta para el hierro maleable en bruto, y para el mismo hierro laminado, recartado y listo para entregar al comercio. Deberá tenerse presente para fijar otros precios que en el del hierro maleable en bruto entran los del lingote de primera fusión, carbon, mano de obra y gastos generales y diversos; y para el del hierro laminado en barras se agregará al que resulte para el maleable en bruto el del carbon, el de la mano de obra y los gastos generales y diversos de la terminación.

12.Cuál es la clase y dimensiones de las barras de hierro que comúnmente estira ó lamina, las dimensiones máximas que pueden tener; y si dispone del material y personal necesario para la fabricación de barras de las diferentes clases que emplea la industria, y para la de chapas; y mas principalmente para las planchas usadas en la construcción de las calderas de vapor y de las embarcaciones de hierro.

13. Qué número y clase de personal obrero emplea en el establecimiento, con expresión del jornal medio de cada clase, indicando además los que trabajan á jornal y á destajo.

14.Cuál es el valor de las primeras materias y el de los efectos elaborados que necesitan tener acopiados á pié de fábrica para que no se entorpezca la marcha del establecimiento.

15. Si cuenta el establecimiento con recursos propios, ó si existen en la localidad para reparar las averías ó desperfectos que ocurran en las máquinas y aparatos en general que emplea en la fabricación, y si preciso fuere, para la construcción de los mismos.

16. Qué recursos y facilidades ofrece la localidad para trasportar las primeras materias á pié de fábrica y los productos elaborados en el establecimiento al puerto de embarque mas inmediato á la fábrica y al punto que se considere como su mercado natural; qué distancias tienen que recorrer en uno y en otro caso, y cuánto es el recargo que sufre su precio por causa del transporte.

17. Qué causas se oponen al desarrollo de esta clase de establecimientos y qué medios podrian adoptarse, no solo para aumentar sus productos, sino tambien para que estos pudieran competir en calidades y precios con los similares extranjeros.

18. Qué otras circunstancias que no estén comprendidas en este interrogatorio deben tenerse en cuenta para la solución económica de este asunto.

(Se concluirá.)

Anuncios oficiales.

Comision principal de ventas de bienes nacionales de la provincia de Oviedo.

Por disposicion del Sr. Gobernador civil de esta provincia y en virtud de las leyes de 1.º de Mayo de 1855 y 11 de Julio de 1856, é instrucciones para su cumplimiento, se sacan á pública subasta, en el día y hora que se dirá, las fincas siguientes:

Remate para el día 26 de Febrero próximo á las doce de la mañana en las casas consistoriales de esta ciudad, ante el Sr. Juez de primera instancia de la misma y escribano D. José Antonio Diaz.

Bienes del Estado.

Clero.—Rústicas.

Partido de la capital. Menor cuantía.

Núm. 6737, 1.º del inventario y del de permutacion.—Un prado llamado de Animas, sito en San Juan, parroquia de Ables, concejo de Lanera, procedente de los Mansos de dicha parroquia, que lleva el señor cura de la misma: estension de 1 dia de bueyes (13 áreas) de buena calidad; linda N. camino del pueblo, M. casa de D. José María Miranda y el Simple y Sevante y P. calleja que va á la Iglesia. Se ha capitalizado por la renta de 8 escudos graduada por los peritos en 180 y tasado en 200 (2000 reales) tipo para la subasta.

Núm. 6737, 2.º.—Otro id. llamado de Arriba, sito en id. id., procedente de id., que lleva el mismo señor cura: estension de 3 dias de bueyes (39 áreas) de mediana calidad; linda N. Levante y P. camino de la Iglesia y M. casa Rectoral. Se ha tasado en 320 escudos y capitalizado por la renta de 20 graduada por los peritos en 450 (4,500 reales) tipo para la subasta.

Núm. 6737, 3.º de id.—Otro id. nombrado de Abajo, sito en id. id., de la misma procedencia, que lleva el mencionado párroco: cabida de 3 y 3/4 dias de bueyes (48,75 áreas) de mediana calidad, que linda N. pueblo de Ables, M. camino, Levante y P. camino que va á la Iglesia y casa del señor cura. Se ha tasado en 375 escudos y capitalizado por la renta de 20 escudos 200 milésimas graduada por los peritos en 454,500 (4,545 rs.) tipo para la subasta.

Núm. 7492, 1.º de id.—Una finca llamada el Peruyal, sito en la eria de Ruedas, parroquia de Andallon, concejo de las Regueras, procedente de los Mansos de esta parroquia, que lleva el señor cura de la misma: estension de 2 y 1/4 dias de bueyes (28,28 áreas) de infima calidad; linda S. prado del Parrojo, M. surco, P. peñasco, D. Ramon Casaprin y José Portilla y N. Manuel Garcia Tamargo. Se ha capitalizado por la renta de 3 escudos graduada por los peritos en 67,500 y tasado en 75 escudos (750 rs.) tipo para la subasta.

Núm. 7492, 2.º de id.—Otra id. llamada prado del Manso, sito en la eria de Faedal, parroquia y concejo de id., de la misma procedencia, que lleva el mencionado señor cura: estension de 2 dias de bueyes (25,14 áreas) destinada á prado y de mediana calidad; linda por todas partes pared que le rodea en buen estado. Se ha capitalizado por la renta de 6 escudos 400 milésimas graduada por los peritos en 144 escudos y tasado en 160 (1,600 rs.) tipo para la subasta.

Núm. 7496, 1.º de id.—Una tierra labrada nombrada de la Vega, sito en la eria de la Trapa, parroquia de Santullano en dicho concejo, procedente del ex-monasterio de Santa María de la Vega de esta ciudad, que lleva José Suarez Rivera: estension de 1 y 1/4 dias de bueyes (15,71 áreas) de mediana calidad; linda S. Peñedo, P. D. Ramon Casaprin, M. y N. bienes del Sr. Marqués de Ferrera. Se ha capitalizado por la renta de 4 escudos 800 milésimas graduada por los peritos en 108 escudos y tasado en 120 (1,200 rs.) tipo para la subasta.

Núm. 7496, 2.º de id.—Otra id. llamada del Escriz, en id. id., procedente de idem, que lleva el anterior José Suarez Rivera: estension de 1 dia de bueyes (12,57 áreas) de mediana calidad; linda S. y N. Sr. Marqués de San Estéban, M. pared y P. camino de carro. Se ha capitalizado por la renta de 3 escudos 200 milésimas graduada por los peritos en 72 escudos y tasado en 80 (800 rs.) tipo para la subasta.

Núm. 7508 de id.—Un castañedo nombrado de Corripios, sito en lugar de Requejo, en dicho concejo de las Regueras, de la misma procedencia que las anteriores y lleva Francisco Alvarez: estension de 2 y 1/4 dias de bueyes (28,28 áreas) des-

tinado á labrado y roza con un arroyo que le deteriora y contiene cuatro castaños de poca produccion; linda S. bienes de D. Ramon Casaprin y Ramon Gonzalez Miranda, M. pared y monte comun, P. y N. José Gonzalez. Se ha capitalizado por la renta de 1 escudo 314 milésimas que produce en 27 escudos y tasado en 30 (300 rs.) tipo para la subasta.

Partido de Gijon.

Núm. 2231 del inventario y del de permutacion.—Un prado segadio nombrado del cura, sito en el término de las Maribardas, arrabal de la villa de Candás, concejo de Carreño, procedente de los Mansos de dicha villa, que lleva el señor cura de la misma: estension de 3 y 5/8 dias de bueyes (45,31 áreas); linda O. bienes de D. Ramon Rodriguez, M. camino real de Candás, P. bienes de D. Manuel Fernandez Luanco y N. calleja. Se ha capitalizado por la renta de 9 escudos 600 milésimas graduada por los peritos en 216 escudos y tasado en 716 (7,160 rs.) tipo para la subasta.

Núm. 2313, 1.º de id.—Una finca de labrado y prado sito en dicha villa y concejo, procedente de la Fábrica de la Iglesia, que lleva el mismo señor cura, cerrada sobre si de pared: estension de 1/2 dia de bueyes (6,25 áreas); linda O. bienes de don Ramon de las Arenas, M. y P. calles públicas y N. casa y antojana de D. Manuel Perez Valdés. Se ha capitalizado por la renta de 3 escudos 400 milésimas graduada por los peritos en 76,500 y tasado en 110 escudos (1,100 rs.) tipo para la subasta.

Núm. 2313, 2.º de id.—Un terreno que se nombra Huerta de la Fábrica, sito en el centro de la misma villa de Candás, procedente de id., que lleva el mencionado señor cura: estension de 1/4 dia de bueyes (3,12 áreas) destinado á poner hortaliza y contiene un naranjo, dos higueras y cinco nísales, cerrada sobre si con un paredon que de O. á M. tiene 12 piés de altura y P. y N. nueve piés y linda por todos vientos con calles públicas. Se ha capitalizado por la renta de 5 escudos graduada por los peritos en 112,500 y tasado en 160 escudos (1,600 rs.) tipo para la subasta.

Núm. 2343, 9.º de id.—Un terreno labrado, sito en la eria de Selemire, lugar de Coyanca, parroquia de Perlorá, concejo de Carreño, procedente del Monasterio de San Pelayo, que lleva D. Manuel Muñiz Carreño: estension de 1/4 dia de bueyes (3,12 áreas) de segunda calidad; linda O. y N. bienes de D. Manuel Rodriguez Lacin, M. calleja de guaridas, y P. bienes del Estado. Se ha capitalizado por la renta de 800 milésimas graduada por los peritos en 18 escudos y tasado en 25 (250 rs.) tipo para la subasta.

Núm. 2348, 15.º de id.—Un terreno idem llamado Cierro de Murios, sito en términos de este nombre, parroquia y concejo de id., procedente del ex-monasterio de Santa María de la Vega, que lleva D. Manuel Muñiz Hévia: cabida de 1 y 1/2 dia de bueyes (18,75 áreas) de tercera calidad; linda O. castañedo de D. Manuel Suarez, M. camino de Candás, P. con guaridas de hornos de cal y bienes de D. Manuel Suarez y N. otros del Estado y con un castañedo grande que tiene á la parte del Poniente. Se ha tasado en 2 escudos 700 milésimas graduada por los peritos en 60,750 y tasado en 85 escudos (850 rs.) tipo para la subasta.

Núm. 2348, 16.º de id.—Otro id. id. sito en la eria de Selemire, en dicha parroquia y concejo, procedente de id., que lleva don Manuel Muñiz Carreño mayor: estension de 2/4 de dias de bueyes (3,12 áreas) de segunda calidad; linda O. bienes del Estado, M. camino, P. bienes de D. Manuel Muñiz Carreño, y N. otros de D. Manuel Rodriguez Lacin. Se ha capitalizado por la renta de 1 escudo 200 milésimas graduada por los peritos en 27 escudos y tasado en 60 (600 rs.) tipo para la subasta.

Núm. 2348, 17.º de id.—Otro id. llamado la Piñera, sito en la eria de las Vegas, de la misma procedencia, parroquia y concejo de id., que lleva el anterior Muñiz Carreño: cabida de 1/4 dia de bueyes (3,12 áreas) de tercera calidad; linda O. bienes de D. José Gutierrez, M. de D. Juan Muñiz Hévia y camino de á pié, P. otros de don Manuel Rodriguez Lacin y N. otros de don Manuel Garcia Ciera. Se ha capitalizado por la renta de 800 milésimas graduada por los peritos en 18 escudos y tasado en 20 (200 rs.) tipo para la subasta.

Núm. 2348, 18.º de id.—Otro de prado y peñado, llamado el Rincon, sito en idem id., procedente de id., que lleva el mismo Muñiz Carreño: estension de 1 y 1/8 dias de bueyes (14,06 áreas) de tercera calidad; linda O. y M. bienes del Estado, P. de don Manuel Martinez Manzaneda y N. otros de D. José del Busto Valdés. Se ha capitalizado por la renta de 1 escudo 400 milésimas graduada por los peritos en 31,500 y tasado en 40 escudos (400 rs.) tipo para la subasta.

Núm. 2348, 19.º de id.—Otro de monte

argomal nombrado la Montesa, sito en este término de id. id., de la misma procedencia, que lleva D. Manuel Muñiz Carreño: cabida de 1 y 1/2 dias de bueyes (18,75 áreas) de tercera calidad; linda O. montes del Estado, M. bienes de D. José del Busto y D. Miguel Garcia, P. y N. camino y montes de D. José Gonzalez Posada. Se ha capitalizado por la renta de 900 milésimas graduada por los peritos en 20,250 y tasado en 24 escudos (240 rs.) tipo para la subasta.

Núm. 3377 de id.—Otro abradio y monte argomal, llamado la Reguera en dicha parroquia y concejo, procedente de idem, que lleva el repetido Muñiz Carreño: estension de 2 y 1/2 dias de bueyes (31,25 áreas) de tercera calidad y contiene varios castaños y robles en produccion; linda O. y P. bienes de D. Manuel y doña Agustina Muñiz, M. camino y N. calleja de guaridas. Se ha capitalizado por la renta de 1 escudo 200 milésimas que produce en 27 escudos y tasado en 70 (700 rs.) tipo para la subasta.

Remate para el día 27 de Febrero próximo á las doce de la mañana en las Casas Consistoriales de esta ciudad ante el señor juez de primera instancia de la misma y escribano D. Rufino Villamor.

Bienes del Estado.

Clero.—Rústicas.

Partido de la capital. Menor cuantía.

Número 7374 del inventario y del de permutacion.—Un trozo de prado sito en la pradera de la Segada, términos de la villa de Proaza, concejo de id., procedente de la colegiata de Covadonga, que lleva Vicente Alvarez Blanco: estension de 4 dias de bueyes (51 áreas) de primera calidad; linda N. y M. bienes de esta procedencia, Levante y P. propiedad del señor conde de Nava. Se ha capitalizado por la renta de 5 escudos 888 milésimas que produce en 132,480 y tasado en 240 escudos (2400 rs.) tipo para la subasta.

Núm. 7382 de id.—Otro id. id. en id. id., de la misma procedencia, que lleva Francisco Alvarez Cienfuegos: estension de 3 y 1/2 dias de bueyes (43,75 áreas) de primera calidad; linda N. prado de esta procedencia, M. otro de Rodrigo Fernandez, Levante y P. otro del Sr. Velarde. Se ha capitalizado por la renta de 5 escudos 888 milésimas que produce en 132,480 y tasado en 820 escudos (8200 rs.) tipo para la subasta.

Núm. 7383 de id.—Otro id. id. llamado de Para, sito en id. id., de la misma procedencia, que lleva D. Pedro Fernandez de la Vara: estension de 2 y 1/4 dias de bueyes (30 áreas); linda M. bienes de esta procedencia y por los demas puntos propiedad del señor conde de Nava. Se ha capitalizado por la renta de 5 escudos 888 milésimas que produce en 132,480 y tasado en 160 escudos (1600 rs.) tipo para la subasta.

Núm. 7387 de id.—Otro id. id. sito en idem id., de la repetida procedencia, que lleva Santiago Garcia Tuñon: estension 3 y 1/2 dias de bueyes (44 áreas) de primera calidad; linda N. y M. bienes de esta procedencia, Levante y P. prado del señor Velarde. Se ha capitalizado por la renta de 5 escudos 888 milésimas que produce en 132,480 y tasado en 210 escudos (2100 reales) tipo para la subasta.

Núms. 7397 y 98 de id.—Dos fincas sitas en la Mortera de Trasierra, pueblo de Villamejín, concejo de Proaza, procedentes de la colegiata de Covadonga, que llevan Francisco y Manuel Garcia Vallina: estension de 1 y 1/4 dias de bueyes (18 áreas); linda N. y M. propiedad de Rosa Cuesta, de D. Pedro Argüelles y matorral, y por los demás puntos esta procedencia. Se han capitalizado por la renta de 5 escudos 152 milésimas que produce en 115,920 y tasado en 224 escudos (2240 rs.) tipo para la subasta.

Núm. 7420 del inventario y del de permutacion.—Una pieza de heredad sito en la Vega de la villa de Proaza y sitio del Lago, concejo de Proaza, procedente de la rectoria de San Vicente de dicha villa, que lleva José Nava, mayor: estension de 1/4 dia de bueyes (4,25 áreas) de primera calidad; linda N. propiedad de Manuel Cuandía, M. de Vicente Viejo, Levante de Francisco Soña, y P. camino servidero. Se ha capitalizado por la renta de 2 escudos 944 milésimas que produce en 66,340 y tasado en 96 escudos (960 reales) tipo para la subasta.

Núm. 7421 de id.—Otra id. en id. y sitio del Camposanto, de la misma procedencia, que lleva José Nava, mayor: linda N. bienes de la colegiata de Covadonga, M. de Francisco Sanchez, Levante de Francisco Cuandía, y P. de Francisco Muñiz: su estension es la de 1/4 dia de bues-

yes (3,12 áreas) de buena calidad. Se ha capitalizado por la renta de 2 escudos 208 milésimas que produce en 49,680 y tasado en 86 escudos (860 rs.) tipo para la subasta.

Núm. 7422 de id.—Otra id. en id. id. y sitio del Lago, procedente de id., que lleva José Alonso Marino: cabida de 1/4 de día de bueyes (5,90 áreas) de primera clase; linda N. propiedad de Cayetano Alonso y Ricardo Pendás, M. Vicente Viejo, Levante de esta procedencia, y P. Francisco Fernandez. Se ha capitalizado por la renta de 5 escudos 888 milésimas que produce en 132,480 y tasado en 136 escudos (1360 rs.) tipo para la subasta.

Núm. 7423 de id.—Una heredad sita en idem idem, de la misma procedencia, que lleva Vicente Garcia Cuandía: estension de 3/4 de día de bueyes (6,25 áreas) de mediana calidad; linda N. y Levante bienes de la colegiata de Covadonga, M. de Cayetano Alonso, y otros, y P. de Francisco Alvarez. Se ha capitalizado por la renta de 5 escudos 888 milésimas que produce en 132,480 y tasado en 148 escudos (1480 reales) tipo para la subasta.

Núm. 7425 y 35 de id.—Otra pieza de heredad en la referida vega y sitio de Peluque en dicho concejo, procedente de id., que llevan Joaquín Alvarez y Segundo Ordás: estension de 1 y 1/2 día de bueyes (19 áreas) de mediana calidad; linda N. propiedad de Faustino Tuñon, M. de la colegiata de Covadonga, Levante de Aniceto Alvarez Tuñon, y P. Juan Fernandez. Se ha capitalizado por la renta de 5 escudos 752 milésimas que produce en 105,920 y tasado en 260 escudos (2600 rs.) tipo para la subasta.

Núm. 7426 de id.—Otra id. en la misma vega y sitio de Peluque, en id. id., de la mencionada procedencia, que lleva Joaquín Alvarez: estension de 1/4 de día de bueyes (4 áreas) de primera calidad; linda N. propiedad de Juan Alonso, M. de don Félix Martínez, Levante de Aniceto Tuñon, y P. de Agustín Canté y otros. Se ha capitalizado por la renta de 2 escudos 208 milésimas que produce en 49,680 y tasado en 50 escudos (500 rs.) tipo para la subasta.

Núm. 7427 de id.—Una heredad sita en la Vega de la villa de Proaza y sitio de la Llonsa, concejo de id., procedente de la rectoría de San Vicente de dicha villa: cabida de 1 día de bueyes (14 áreas) de mediana calidad; linda N. prado del Sr. Pelaez, M. heredad de Felipa Alvarez, Levante de Juan de Cuandía, y P. camino. Se ha capitalizado por la renta de 7 escudos 360 milésimas que produce en 165,600 y tasado en 180 escudos (1800 rs.) tipo para la subasta.

Núm. 7428 de id.—Otra id. en id. id. y sitio de los Quintos en dicho concejo, de la repetida procedencia, que lleva Francisco Rodriguez: estension de 3/4 de día de bueyes (9,90 áreas) de mediana calidad; linda N. propiedad de D. Faustino Tuñon, M. de Covadonga, Levante de la viuda Catalina Cuandía, y P. de Vicente Martínez. Se ha capitalizado por la renta de 5 escudos 888 milésimas que produce en 132,480 y tasado en 160 escudos (1600 rs.) tipo para la subasta.

Núm. 10179 del inventario adicional.—Un prado llamado Tierra-Iglesia, sito en la villa de Proaza, procedente de la rectoría de San Vicente de dicha villa, que lleva Benito Alvarez Carruco: estension de 3/4 de día de bueyes (9,38 áreas) de infima calidad y contiene 9 avellanos deteriorados: linda N. propiedad del llevador, M. y Levante camino; y P. prado de José Marino. Se ha tasado en 40 escudos y capitalizado por la renta de 2 escudos 400 milésimas graduada por los peritos en 54 escudos (540 rs.) tipo para la subasta.

Núm. 10180 de id.—Otro prado llamado Tierra-Iglesia de abajo, sito en id. idem, procedente de id., que lleva José Nava, mayor: estension de 1 día de bueyes (12,50 áreas) de mediana calidad y sin riego; linda N. y M. propiedad de José Nava, Levante herederos de D. Gregorio Cañedo, y P. camino. Se ha tasado en 120 escudos y capitalizado por la renta de 5 escudos 600 milésimas graduada por los peritos en 126 escudos (1260 rs.) tipo para la subasta.

Núm. 10181 de id.—Un trozo de prado en el sitio llamado Pradera de la Foz, concejo de Proaza, procedente de la rectoría de San Vicente de Proaza, que lleva José Nava, menor: su estension es la de 122 metros cuadrados (1 área) de infima calidad; linda N. con Rafael Alonso, M. D. Eduardo Camarino, Levante Benito Fernandez, y P. arroyo. Se ha tasado en 4 escudos y capitalizado por la renta de 200 milésimas graduada por los peritos en 4 escudos 500 milésimas (45 rs.) tipo para la subasta.

Núm. 10182 de id.—Otra id. id. en id. id. de la misma procedencia, que lleva el mencionado José Nava, menor: estension de 1 3/4 días de bueyes (22 áreas) de infima clase; linda N. don Eduardo Camarino y el llevador, M. los mismos, Levante Benito Fernandez, y P. arroyo. Se ha tasado en

100 escudos y capitalizado por la renta de 8 graduada por los peritos en 180 (1800 rs.) tipo para la subasta.

Núm. 10183 de id.—Otra id. id. en id. id. de la repetida procedencia, que lleva el anterior José Nava, menor: estension de 2 días de bueyes (27,50 áreas) de infima calidad; linda N. propiedad de D. Bernardo Terrero, M. de D. Eduardo Camarino y otros, Levante de Vicente Viejo, y P. de José Alonso Marino. Se ha tasado en 160 escudos y capitalizado por la renta de 9 escudos 600 milésimas graduada por los peritos en 216 escudos (2160 rs.) tipo para la subasta.

Núm. 10184 de id.—Otro id. en la mencionada Pradera y concejo, procedente de idem, que lleva el mismo Nava, menor: estension de 1 día de bueyes (14 áreas) de infima calidad y linda N. propiedad de José Valcarcel, M. don Bernardo Terrero, Levante de Vicente Viejo, y P. el llevador. Se ha tasado en 80 escudos y capitalizado por la renta de 6 graduada por los peritos en 135 (1350 rs.) tipo para la subasta.

ADVERTENCIAS.

1.^a No se admitirán posturas que dejen de cubrir el tipo de la subasta.

2.^a El precio en que fuesen rematadas las fincas de corporaciones civiles, sean de mayor ó menor cuantía, que se adjudicarán al mejor postor, p lo pagará este en diez plazo iguales de á 10 por 100 cada uno: el primero á los 15 días siguientes al de notificarse la adjudicacion, y los restantes con el intervalo de un año cada uno, para que en nueve quede cubierto todo su valor, segun se previene en la ley de 11 de Julio de 1856.

3.^a Las fincas de mayor cuantía del Estado continuarán pagándose en los 15 plazos y catorce años que previene el art. 6.^o de la ley de 1.^o de Mayo de 1855 y con la bonificacion del 5 por 100 que el mismo otorga á los compradores que anticipen uno ó mas plazos pudiendo hacer el pago del 50 por 100 en papel de la deuda pública consolidada ó diferida, conforme á lo dispuesto en el artículo 20 de la mencionada ley. Las de menor cuantía se pagarán en veinte plazos iguales, ó lo que es lo mismo durante 19 años. A los compradores que anticipen uno ó mas plazos no se les hará mas abono que el 3 por 100 anual, en el concepto de que el pago ha de ejecutarse al tenor de lo que se dispone en las instrucciones de 31 de Mayo y 30 de Junio de 1845.

4.^a Segun resulta de los antecedentes y demás datos que existen en la administracion de propiedades y derechos del Estado de esta provincia las fincas de que se trata no se hallan gravadas con carga alguna; pero si apareciese posteriormente, se indemnizará al comprador en los términos que en la ya citada ley se determina.

5.^a Los compradores de bienes comprendidos en las leyes de desamortizacion, solo podrán reclamar por los desperfectos que con posterioridad á la tasacion sufran las fincas, por falta de sus cabidas señaladas, ó por cualquiera otra causa justa, en el término improrogable de 15 días, desde el de la posesion. La toma de posesion podrá ser gubernativa ó judicial, segun convenga á los compradores. El que verificado el pago del primer plazo del importe del remate, dejare de tomarla en el término de un mes, se considerará como poseedor para los efectos de esta disposicion.

6.^a El Estado no anulará las ventas por faltas ó perjuicios causados por los agentes de la administracion é independientes de la voluntad de los compradores; pero quedarán á salvo las acciones civiles ó criminales que procedan contra los culpables.

7.^a Las reclamaciones que con

arreglo al artículo 173 de la instrucción de 31 de Mayo de 1855 deben dirigirse á la administracion antes de entablar en los juzgados de primera instancia demandas contra las fincas enagenadas por el Estado, deberán incoarse en el término preciso de los seis meses inmediatamente posteriores á la adjudicacion. Pasado este término solo se admitirán en los juzgados ordinarios las acciones de propiedad ó de otros derechos reales sobre las fincas. Estas cuestiones se sustanciarán con los poseedores citándose de eviccion á la administracion.

8.^a Los derechos de espediente hasta la toma de posesion serán de cuenta del rematante.

9.^a A la vez que en esta capital se celebrará otra subasta en igual dia y hora en Gijon, respecto de las fincas anunciadas que radican en sus términos judiciales.

NOTAS.

1.^a Se consideran como bienes de Corporaciones civiles, los de propios, beneficencia é instrucción pública, cuyos productos no ingresan en las cajas del Estado, y los demás bienes que bajo diferentes denominaciones correspondan á las provincias y á los pueblos.

2.^a Son bienes del Estado, los que llevan este nombre, los de instrucción pública superior cuyos productos ingresen en las cajas del Estado, los del secuestro del ex-infante D. Carlos, de las órdenes militares de San Juan de Jeruralen, los de paradias, obras pias, santuarios y que sea su nombre, origen ó cláusulas de su fundacion, á escepcion, ó de capellanias colativas de sangre.

Oviedo y Enero 11 de 1866.—El comisionado principal de ventas, Bernardo Palacio.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Don Servando Fernandez Victorio y Arenas, Juez de primera instancia de Valdeorras.

Por el presente: cito, llamo y emplazo á José Domingo Goicoechea, natural y vecino de Motrico, en la provincia de Guipúzcoa, para que al término de treinta dias contados desde la insercion de este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia se presente en el Juzgado de mi cargo, á responder á los que le resultan en causa criminal que instruyó con motivo de haber sido herido de un tiro de pistola Manuel Mariñas de San Justo, y sobre otros hechos; apercibido de que, sino lo verificase, se seguirá la causa en su rebeldía parándole el perjuicio que haya lugar.

Dado en el Barco de Valdeorras á 28 de Diciembre de 1865.—Servando F. Victorio.—José M. Enriquez.

Parte no oficial.

IMPRENTA DE URIA Y COMPAÑIA.

Plazuela de San Vicente.

OVIEDO.

Las condiciones de esta imprenta; los diversos tipos mas modernos que formen sus variadas colecciones y los que está recibiendo aun; la rápida accion de sus máquinas, que imprimen diariamente numerosas tiradas, no pueden menos de dar por resultado esmerados trabajos y económicos precios.

La impresion del *Boletín oficial* de la provincia y de un periódico diario,

á mas de los muchos encargos particulares que, con la mayor precision viene sirviendo, han dado á esta oficina tipográfica, el crédito que hoy es su principal garantia, á la cual se une la de los elementos con que cuenta para atender á cuantas necesidades hubiese de responder.

Entre las impresiones hechas que hay en este establecimiento, figuran la mayor parte de los documentos que emplean los Ayuntamientos, como son: los de repartimientos de las contribuciones territorial é industrial, recibos de talon, libramientos, cartas de pago, cargaremes, papel timbrado, etc., etc.; los necesarios para la prestacion personal; papeletas de citacion y de juicios verbales y de conciliacion; recibos y libros para los registradores de hipotecas, y certificaciones para los peritos agrónomos.

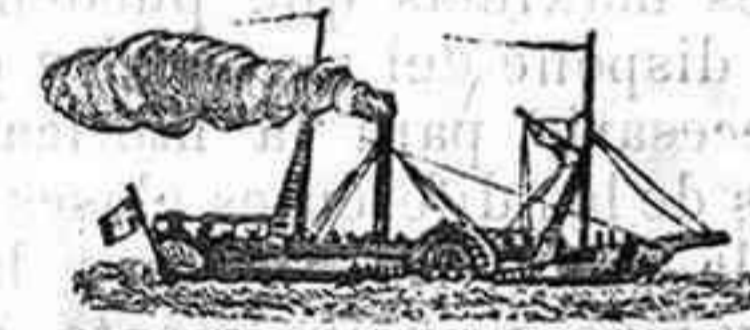
Las esquelas de defuncion se imprimen en una hora.

PARA LA HABANA.

Saldrá en todo el presente mes del puerto de Avilés el bergantin «Rápido»: admite pasajeros y un resto de carga. Le despachan en dicha villa sus armadores los Sres. Alvaré y Folgueras.—Galiana, núm. 11.

Se venden á voluntad de su dueño varias fincas rústicas, en la barrera de Boves y en Lugones.

Pueden dirigirse á don Francisco Nuño, Puerta nueva baja.



Los paquetes de vapor de la *Línea Peninsular*, en combinacion con la de los vapores-correos, recojerán los pasajeros en Gijon ó Avilés para llevarlos á Cadiz, donde serán trasbordados á los vapores-correos, todos los dias 15 y 30 de cada mes, que son los fijos de su salida para la Habana.

Las comodidades y el esmerado trato que tienen muy acreditado estos vapores-correos, unido á las rápidas y felices navegaciones que constantemente están haciendo, de 16 y 17 dias de ida tocando en estas cuatro escalas, y de 14 á 15 dias de vuelta, indudablemente hacen animar á los viajeros para que se aprovechen de estas buenas proporciones, pues que por cincuenta pesos pasan desde Gijon ó Avilés á Cadiz y de Cadiz á la Habana. El consignatario en Avilés D. Feliciano Suarez, podrá informar á las personas interesadas.

INTERESANTE.

Para los compradores de bienes del Estado.

D. Nicanor Arias Valdés, corredor de número de esta capital, admite encargo de efectuar compras y activar los espedientes de remate, por una módica comision.

A LOS CONSUMIDORES

DE CARBONES DE TODAS CLASES.

En la calle Salsipuedes, esquina á las Canóniga y Tahona, se acaba de establecer un nuevo depósito de este combustible de la mejor calidad conocida en las cuencas de Langreo, Siero y Mieres. Se sirve á domicilio por carros á 3,75 rs. quintal cribado. En almacen, de la misma clase por quintales á 1,08 rs. y por arrobas á 1,20.

El todo-uno, ó mezclado á 3 rs. quintal, y el menudo por forja, á 2,07. Se garantiza la buena calidad de dicho combustible.

OVIEDO: Imp. de Uria y Compañia, Plazuela de San Vicente.